

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 226 - 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. - Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2019-0016-M, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por el Lic. Andrés Noguera, Concejal del Cantón Morona, manifiesta: " Señor Alcalde, una vez que ha sido analizado dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto Oficio Nro. GMCM-GCC-2019-0369-OF, de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por el Arq. Diego Garcés Cruz, Director de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros, solicito se incorpore dentro del orden del día, como punto específico para conocimiento y aprobación por el Seno del Concejo: Rectificación de la Resolución Municipal No.06-2019, de fecha 09 de enero de 2019, pero no podrá vender los lotes de dicha subdivisión mientras no cumpla con los Servicios Básicos, de acuerdo al Art. 470 del COOTAD y a la ordenanza de Fraccionamiento"

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2019-0369-OF, de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por el Arq. Diego Garcés, en el que manifiesta: " Me permito adjuntar los planos con la documentación pertinente de la subdivisión presentada por la señora Chacha Chacha Luz de América que fue aprobada mediante Resolución Municipal Nro. 06-2019, en sesión de fecha 09 de enero de 2019 y no fue legalizada"

Que, mediante Resolución Municipal Nro 06-2019, de fecha 09 de enero de 2019, el Concejo Municipal aprobó la subdivisión de un lote A5-1, de la Señora CHACHA CHACHA LUZ DE AMÉRICA, con clave catastral 14.01.53.52.0625 , ubicado en la parroquia General Proaño -Jimbitono.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de la Rectificación de la Resolución Municipal Nro. 06-2019 de la señora CHACHA CHACHA LUZ AMÉRICA de fecha 09 de enero de 2019, no podrá vender los lotes de dicha subdivisión, mientras no cumpla con los Servicios Básicos, de acuerdo al art. 470 del Cootad y la Ordenanza de Fraccionamientos, contenido en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2019-0016-M, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por el el Lic. Andrés Noguera, Concejal del Cantón Morona”** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Por unanimidad aprobar la Rectificación de la Resolución Municipal Nro. 06-2019 de la señora CHACHA CHACHA LUZ DE AMÉRICA de fecha 09 de enero de 2019, no podrá vender ni enajenar los lotes de dicha subdivisión, mientras no cumpla con los Servicios Básicos, de acuerdo al art. 470 del Cootad y la Ordenanza de Fraccionamientos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Macas, a 11 de diciembre de 2019.

AB. RUTH CABRERA SALAS



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA